ANEXO MODIFICATORIO CONTRATO DE SUMINISTRO

Número de Contrato	**009-005-2021**	**Fecha de contrato 04 de Marzo de 2021.**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** REGIONAL LLANOS ORIENTALES	
NIT	No. 800.117.180-3	
Contratista	**UT SC&SUG-2021**	
NIT:	901467693-7	
Representante Legal	**MARIA INES SUAREZ GARZÓN**	
Cedula	31.941.989 de Cali –Valle del Cauca	
Dirección:	CALLE 46B No. 5N-19 Cali	
Teléfono- Cel.	317-5739798,	
Correo	ventasestado@gruposugasas.com - licitaciones@gruposugasas.com	
Valor	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 255.000.000,00) M/CTE **IVA INCLUIDO.**	
Plazo de ejecución	**30 de noviembre de 2021** hasta agotar los recursos del contrato suscrito y/o lo que ocurra primero.	

Entre los suscritos: **JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO**, mayor de edad, vecino de Villavicencio Meta identificado con Cédula de Ciudadanía No 94.284.494 de Sevilla, en su calidad de Director Regional Llanos Orientales, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 496 del 31 de mayo de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, y por la otra la señora **MARIA INES SUAREZ GARZON** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.941.989 de Cali –Valle del Cauca, obrando como representante legal de la Unión Temporal **UT SC&SUG-2021,** quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio al contrato 009-005-2021, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, dadas las circunstancias para realizar la cesión de un contrato estatal, el H. Consejo de Estado, mediante Concepto No. 1346 de 2001, al analizar la inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, resaltó: "*(…) **La autorización de la cesión del contrato no es obligatoria para la entidad estatal** (…) La autorización constituye un permiso que da la entidad estatal a la sociedad contratista para ceder el contrato y como tal, no es obligatoria para **la entidad**, puesto que ésta **como parte del contrato debe analizar si la cesión es procedente jurídicamente, si le conviene a la entidad misma y si cumple con los fines de la contratación estatal.** De hecho, al prever la norma que, si la cesión no fuere posible, el contratista deberá renunciar a la ejecución del contrato, está considerando tácitamente que la autorización no es obligatoria, pues contempla que habrá casos en que la cesión no es factible y necesariamente se deberá negar la autorización. De otra parte, los contratos estatales son intuitu personae, según lo establece el inciso tercero del artículo 41 de la ley 80 de 1993, lo cual, en armonía con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 887 del Código de Comercio, significa que para la cesión del contrato, **la entidad debe evaluar las capacidades***

***de la sociedad que se le propone como cesionaria y decidir libremente si la acepta o no**, de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad que le reconocen el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la ley y teniendo en cuenta la protección de los derechos de la entidad, que le asigna, aunque no de manera exclusiva, el numeral 1 del artículo 26 de la misma y los fines de la contratación estatal mencionados en el artículo 3 de ésta (...)*" (Resaltado fuera del texto). **68). –** Que, de igual forma, este Alto Tribunal[2], sobre dicha figura estableció: "*(...) En efecto, explicó que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no pueden cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante, por lo que constituye exigencia relevante para que un tercero asuma la posición contractual del contratista la autorización expresa y escrita de la entidad contratante frente a la cesión.*

*También se requiere que la entidad contratante sea notificada y que esta manifieste su aceptación o autorización, **con la facultad de reserva frente a las obligaciones que permanecen en cabeza del cedente y las que se trasfieren al cesionario**, en tanto la cesión del contrato solamente resulta oponible y exigible desde su aceptación por parte de la entidad contratante (...)*" (Resaltado fuera del texto). **69). –** Que, mediante una amplia exposición teórica, el H. Consejo de Estado[3], respecto de la cesión, detalló de forma diáfana, lo siguiente: "*(...) 1.2. La figura de cesión de contrato se encuentra consagrada en el Código de Comercio en los artículos 887 a 896, tratándose de negocios jurídicos de carácter privado. Por su parte, la Ley 80 de 1993 en los artículos 9° y 41, menciona la cesión del contrato como una de las modalidades jurídicas en que una de las partes, dentro de la relación del contrato estatal, puede verse avocada, bien sea por imposición de la ley o en su defecto, por voluntad de una de las partes contratantes (especialmente la parte contratista). Si bien la figura de cesión de contrato no se encuentra regulada en la Ley 80 de 1993, por expresa remisión del artículo 13, 32 y 40 de aquella ley, se aplicarán las disposiciones comerciales para el efecto. Sobre el particular, tanto en la cesión de contrato de carácter comercial como estatal, se sustituye una posición jurídica y material de una de las partes contratantes, adquiriendo el tercero las obligaciones y derechos que le correspondían al contratista cedente dentro de la relación contractual. En cuanto a la forma de hacerse el mencionado contrato, el artículo 888 del Código de Comercio establece que el acto de sustitución podría hacerse por escrito o de manera verbal, según si el contrato que se cede consta o no por escrito. Pese a lo anterior, existe una diferencia sustancial entre la cesión de carácter comercial y aquélla de carácter estatal, pues en la primera, la regla general es que no se requiere contar con una autorización expresa del cedido, salvo en los casos de ejecución instantánea en donde la prestación aún no se ha cumplido en todo o en parte y los contratos celebrados bajo la modalidad "*intuitu personae*". **Por el contrario, en materia de contratación estatal, la cesión del contrato requiere que exista una autorización previa y por escrito por parte de la entidad contratante, por cuanto, entendiendo que los contratos estatales son "intuitu personae", la administración debe actuar como lo dispone el artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993**.*

2. *En materia de contratación estatal, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 expone una regla especial que se aplica de manera preferente a las normas contenidas en el Código de Comercio sobre cesión de contratos, y es la contenida en el inciso tercero que reza: "(...) Los contratos estatales son "*Intuito personae*" (sic) y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (...)".*

   *Esta disposición tiene una razón de ser fundamental en materia de contratación estatal, ya que, sin excepción alguna e independientemente del modo de contratación que se desarrolle, los negocios celebrados con los contratistas, se derivan de sus calidades técnicas, económicas y financieras, para efectos de cumplir con los fines estatales contenidos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993; por lo tanto, en consideración a que los contratos estatales tiene la característica de ser "*intiutu personae*", es necesaria la autorización previa y por escrito de la misma.**Para el efecto, la cesión i) debe recaer en un tercero; ii) el cesionario debe tener***

capacidad jurídica para continuar con la ejecución del objeto contractual y no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y por último iii) debe contar con una capacidad técnica, económica y financiera suficiente para cumplir con las obligaciones y el objeto del contrato estatal. *Respecto del primero, debe entenderse que tercero, en términos generales, será aquél diferente a la persona contratista (persona jurídica, natural o integrantes de unión temporal o consorcio) y de la entidad estatal. En cuanto al segundo requisito, es importante recordar que el tercero, quien potencialmente sería cesionario del contrato, asume la posición contractual del cedente dentro del contrato estatal y, por lo tanto, las disposiciones, los pliegos de condiciones y el contrato mismo serán aplicables a quien asuma la nueva posición contractual, porque implica que cumple con las mismas calidades que el contratista cedente.* ***Por último, el cesionario debe contar con capacidad técnica, económica y financiera para cumplir con el objeto del contrato***. *Si bien tal exigencia no se encuentra en ninguna de las disposiciones contenidas en el estatuto general de contratación, teniendo en cuenta que el cesionario sustituye la posición contractual del cedente (contratista), es indispensable que la entidad, en aras de proteger el interés público, el cumplimiento de los fines del Estado*
contenidos en la Carta Política y aquellos fines de la contratación (L. 80/93, art. 3º), analice y verifique. Significa que el potencial cesionario del contrato estatal debe cumplir con los mismos requisitos que se exigieron al contratista, para que así pueda ingresar a ser parte del contrato estatal y ejecutar su objeto y el cumplimiento de las prestaciones.
Adicionalmente es importante destacar que el proceso de cesión del contrato y las exigencias que se le impongan al tercero, no pueden alterar ni burlar los procedimientos de selección del contratista, en otras palabras, la figura de la cesión de contrato, no puede servir como instrumento para desviar las obligaciones que tiene la entidad contratante del cumplimiento de los parámetros de la selección objetiva. *La administración contratante al analizar la posibilidad o no de autorizar la cesión del contrato, debe observar por ejemplo, el tipo selección a que se llegó al contrato estatal, el tipo de contrato a ceder; el porcentaje de ejecución del contrato, todo porque teniendo en cuenta que los contratos estatales son "*intuitu personae*" las calidades del tercero que asumirá la posición contractual del contratista, deben ser similares a las de este último, por cuanto el fin de la contratación estatal es el cumplimento del objeto del contrato del interés general. 1.4. Ahora bien, retomando nuevamente lo establecido en el artículo 888 del Código de Comercio,* ***si el contrato que se pretende ceder consta por escrito, la cesión, o lo que es lo mismo, la sustitución parcial o total de la posición contractual, debe hacerse de la misma manera. Por lo tanto, si el contrato estatal es solemne porque así ha de celebrarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la cesión del contrato también lo será***" (Resaltado fuera del texto).

3. Que, teniendo absolutamente claro, el procedimiento, formalidades y metodologías para que proceda la cesión de un Contrato Estatal, transparente es, el trámite desarrollado por **LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES".** para analizar, evaluar y dar concepto favorable para que **EL CESIONARIO** ingrese en la nueva relación jurídico – contractual, respecto del Contrato de suministro No. **009-005-2021,** contando con los avales y procedimientos administrativos internos.
4. Que mediante Resolución No. 024 de fecha 04 de marzo de 2021, se adjudicó el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica N° 009-005-2021 el cual tiene por objeto el **"SUMINISTROS DE REFRIGERIOS PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"**.
5. Que mediante oficio de fecha 15/05/2021 el contratista adjudicatario la unión temporal UT SC&SUG-2021 identificada con el Nit 901467693-7, solicita se apruebe la cesión total de la participación en la unión temporal del integrante ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER identificado con la cedula No 1.220.467.757 representante legal de la

sociedad S&C SOLUCIONES S.A.S al señor JORGE JULIO VELASQUEZ MUÑOZ mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 479669 expedida en Restrepo, correspondiente al 30% de participación dentro del contrato No. **009-005-2021**, suscrito el 04 de marzo de 2021.

6. Que, en dicho oficio, el CEDENTE manifiesta su voluntad expresa e irrevocable de ceder a favor de EL CESIONARIO, el vínculo jurídico-contractual, los derechos y obligaciones derivados del contrato de suministro No. **009-005-2021.**
7. Que, dentro de la solicitud se aporta la documentación técnica, jurídica, económica y financiera del señor JORGE JULIO VELASQUEZ MUÑOZ en su condición de cesionario con el fin de ser evaluada por el comité evaluador designado.
8. Que, una vez emitidos los respectivos informes de evaluación que son, la verificación de capacidad financiera, la evaluación técnica y jurídica a la documentación aportada, se concluye por cada integrante que el señor JORGE JULIO VELASQUEZ MUÑOZ, cumple con las misma condiciones y requisitos evaluados en la propuesta inicial del integrante cedente de la unión temporal UT SC&SUG-2021 la sociedad S&C SOLUCIONES S.A.S.
9. Que según informe de supervisión del técnico de seguridad y defensa Maria Nelcy Amado administradora cads, la ejecución del contrato se encuentra en tiempo presente en una ejecución de $104.036.240 millones que equivale al 48.96% de la totalidad del contrato.
10. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, el ordenador del gasto previo análisis de lo conceptuado por la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES mediante memorando No. 2021130020104383 ALSGC-CT-GCT-13002 de fecha 06-05-2021, acepta la cesión total del porcentaje de participación del integrante la sociedad S&C SOLUCIONES S.A.S al señor JORGE JULIO VELASQUEZ MUÑOZ, encuentra procedente autorizar y aceptar la CESIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. **009-005-2021,** por cuanto es viable la celebración del presente modificatorio al contrato.
11. Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, el Director de la Regional Llanos Orientales, el Representante Legal de la unión temporal UT SC&SUG-2021 y el contratista CESIONARIO, en adelante, y para todos los efectos legales, técnicos, jurídicos, financieros y contractuales, en virtud de lo indicado, acuerdan:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Se acepta la cesión total de la participación en la unión temporal del integrante ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER identificado con la cedula No 1.220.467.757 representante legal de la sociedad S&C SOLUCIONES S.A.S al señor JORGE JULIO VELASQUEZ MUÑOZ mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 479669 expedida en Restrepo, correspondiente al 30% de participación dentro del contrato de suministro No. 009-005-2021, de fecha 04 de marzo de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Unión Temporal, UT SC&SUG-2021 identificada con el Nit 901467693-7, conforme Modificación acuerdo conformación unión temporal UT SC&SUG-2021 de fecha 18 de febrero de 2021, estará integrada por las siguientes

personas: GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S. sociedad identificada con el NIT. 900.870.468-1, representada legalmente por MARÍA INÉS SUAREZ GARZÓN, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía número 31.941.989, expedida en la Ciudad de Santiago de Cali, y por la otra el señor JORGE JULIO VELASQUEZ MUÑOZ mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 479669 expedida en Restrepo, con el siguiente porcentaje de participación:

NOMBRE	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S.	TRANSPORTE – CONTROL DE CALIDAD Y ALMACENAMIENTO	70%
JORGE JULIO VELASQUEZ MUÑOZ	LOGÍSTICA Y ENTREGA	30%

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se compromete una vez suscrito el presente documento tramitar la respectiva actualización de conformación de los integrantes de la Unión Temporal, UT SC&SUG-2021 identificada con el Nit 901467693-7 ante la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN-.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se compromete una vez suscrito el presente documento, a modificar la garantía única No. **660-47-994000017842**, en cada uno de sus amparos, constituida a favor de la Unión Temporal, UT SC&SUG-2021 identificada con el Nit 901467693-7 ante la **ASEGURADORA SOLIDARIA** en el sentido de que se realice la debida actualización de los miembros que la conforman, con sus respectivos porcentajes de participación.

CLÁUSULA QUINTA: El presente documento aclaratorio no modifica ninguna cláusula del contrato No. 009-005-2021, de fecha 04 de marzo de 2021, por consiguiente, deben darse aplicación a las mismas.

Dado en Villavicencio a los 3 del mes de septiembre de 2021.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,

José Alexander Pedraza Dorado
Firmado digitalmente por José Alexander Pedraza Dorado
Fecha: 2021.09.03 15:01:46 -05'00'

TC (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO
Ordenador del Gasto
Director Regional Llanos Orientales

EL CONTRATISTA,

MARÍA INÉS SUAREZ GARZÓN
Identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.941.989 de Cali –Valle del Cauca
Representante legal de **UT SC&SUG-2021**

Jose Alexis Osorio Z
Firmado digitalmente por Jose Alexis Osorio Z
Fecha: 2021.09.03 13:22:55 -05'00'

Elaboró: Abg. Jose Alexis Osorio Zapata.
Cargo: Coordinador de Contratos

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6600996489

PÓLIZA No: 660 - 47 - 994000017842 ANEXO: 2

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI LIMONAR COD. AGENCIA: 660 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
10	09	2021	10	09	2021

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: UT SC&SUG-2021 IDENTIFICACIÓN: NIT 901.467.693-7

DIRECCIÓN: CL 46 B 5 N 19 CIUDAD: CALI, VALLE TELÉFONO: 4118206

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES IDENTIFICACIÓN: NIT 800.117.180-3

BENEFICIARIO: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES IDENTIFICACIÓN: NIT 800.117.180-3

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE SUMINISTROS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	04/03/2021	30/05/2022	102,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	04/03/2021	30/11/2024	12,750,000.00
CALIDAD DEL BIEN	04/03/2021	30/05/2022	102,000,000.00

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS

CC 479669 - VELASQUEZ MUÑOZ, JORGE JULIO - PART: 30.00%

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS

NIT 900870468 - GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS - PART: 70.00%
NIT 900959715 - S&C SOLUCIONES S.A.S - PART: 30.00%

BENEFICIARIOS
NIT 800117180 - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS:

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ **********0.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
CONFIASEGUROS LTDA	9698	100.00

NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página ***www.solidaria.com.co*** servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000660099648

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

C8DE20790F0AFC7B5A

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC 93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI LIMONAR COD. AGENCIA: 660 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000017842** ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **UT SC&SUG-2021** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.467.693-7**

ASEGURADO: **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.117.180-3**

BENEFICIARIO: **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.117.180-3**

TEXTO ITEM 1

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 009-005-2021, DE FECHA 04 de Marzo de 2021, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "SUMINISTROS DE REFRIGERIOS PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"

SOLIDARIA AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

DE ACUERDO AL ANEXO MODIFICATORIO SE ACLARAN LOS INTEGRANTES DE LA UT SC&SUG-2021 DE LA SIGUIENTE MANERA:

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS
NIT 900870468 - GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS - PART: 70.00%
C.C 479669 - JORGE JULIO VELASQUEZ MUÑOZ - PART: 30.00%

CLIENTE

018000 512021 (031)291 6868 #789

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza: 994000017842 **Número de anexo:** 1

Agencia: CALI LIMONAR **Ramo:** CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

Asegurado / Beneficiario: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES

Tomador / Garantizado: UT SC&SUG-2021

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	jueves, 4 de marzo de 2021	lunes, 30 de mayo de 2022	$102,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	jueves, 4 de marzo de 2021	sábado, 30 de noviembre de 2024	$12,750,000.00
CALIDAD DEL BIEN	jueves, 4 de marzo de 2021	lunes, 30 de mayo de 2022	$102,000,000.00

Nueva Consulta

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO No. 009-005-2021

CONTRATISTA :

UT SC&SUG-2021.
NIT. 901467693-7
Dirección: CALLE 46B No. 5N-19 Cali
Teléfono: 317-5739798

OBJETO: " **SUMINISTROS DE REFRIGERIOS PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"**
Valor Asegurado: $216.750.000

Cumplimiento del contrato
Valor: $ 102.000.000
Vigencia: Desde 04/03/2021 hasta 30/09/2022

Calidad del Bien
Valor $ 102.000.000
Vigencia: Desde 04/03/2021 hasta 30/09/2022

Pagos de salarios y prestaciones
Valor $ 12.750.000
Vigencia: Desde 04/03/2021 hasta 30/03/2025

Por encontrarse expedida conforme, a lo dispuesto en el Contrato en mención, se aprueba la Garantía Única Cumplimiento, Calidad y Prestaciones Sociales No. **660-74-994000008643** Anexo de Modificación No.2 expedida por la Compañía **"ASEGURADORA SOLIDARIA"** de acuerdo a lo dispuesto en (*la Ley 80/93 y Ley 1150/07.*)

El objeto de la presente póliza es Aclarar los Integrantes de **U.T SC&SUGA - 2021** así:

UNION TEMPORAL Y CONSORCIOS
Nit 900870468 – GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS – PART: 70%
C.C: 479669 – JORGE JULIO VELASQUEZ MUÑOZ – PART: 30%

Para constancia se firma en Villavicencio, a los Trece (13) días del mes de Septiembre de 2021.

TC (RA). JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO
Director ALFM Regional Llanos Orientales

Elaboró: TASD. Adm. Púb. JHONN ACEVEDO
Precontractual y legalización contractual

Aprobó: Abg. JOSE ALEXIS OSORIO ZAPATA
Coordinador Contratos

LISTA DE VERIFICACION

INICIO	PRORROGA	ADICIÓN	MODIFICACIÓN	OTROS

No.	DESCRIPCIÓN DE DATOS A VERIFICAR EN LAS PÓLIZAS DE GARANTIA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares es el Beneficiario/Asegurado.	X	
2	Los valores asegurados contemplan los fijados en el contrato inicial y/o adiciones (si aplica) incluyendo los centavos.	X	
3	Las vigencias iniciales se tomaron a partir de la perfección del contrato	X	
4	El plazo de la prorroga esta conforme a la ampliación solicitada.	X	
5	La póliza tiene incluido el parágrafo primero de la cláusula, referente a los mecanismos de cobertura del contrato, el pago de las multas y clausula penal pecuniario o en su defecto tener el condicionado o clausulado de la póliza debidamente firmado por el representante legal.	X	
6	Tiene el número y objeto del contrato	X	
7	Contiene una nota de aclaración respecto del amparo de calidad del bien o servicio o estabilidad de la obra, si es el caso, determina el número de meses o años que ampara, contados a partir de la fecha de entrega y evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.	X	
8	El garante, beneficiario y tomador están definidos claramente y de acuerdo con los términos contractuales.	X	
9	La fecha con la que se firma el Auto de Aprobación según formato vigente, es la fecha de expedición de la póliza		x
10	La garantía esté firmada por el garante y el contratista.	X	

CONFIRMACIÓN DE LA POLIZA TELÉFONICAMENTE

Fecha **13 DE SEPTIEMBRE DE 2021** **No. Póliza. 660-74-994000008643**

Compañía Aseguradora : ASEGURADORA SOLIDARIA

Confirmada Por: https://www.solidaria.com.co/Patrimoniales/Consulta/frm_resp.aspx

Teléfono: NO

CONFIRMACIÓN DE LA POLIZA POR INTERNET: SI

Se anexa certificado

SI [X] NO [ ]

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14784265281

(415)7707212489984(8020) 000001478426528 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 6 7 6 9 3	7	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona juridica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UT SC&SUG-2021

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 46 B 5 N 19

42. Correo electrónico ventasestado@gruposugasas.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 4 1 1 8 2 0 6	3 1 7 5 7 3 9 7 9 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 3 1	2 0 2 1 0 2 1 0						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4 4 2 4 8 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2021 - 09 - 04 / 10 : 18: 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SUAREZ GARZON MARIA INES

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14784265281

(415)7707212489984(8020) 000001478426528 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 6 7 6 9 3	7	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 1 0 2 1 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 2 1 0	
81. Hasta	2 0 2 3 0 3 3 0	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 1 0 3 1 7		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14784265281

(415)7707212489984(8020) 000001478426528 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 6 7 6 9 3	7	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 2 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	3 1 9 4 1 9 8 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SUAREZ	GARZON	MARIA	INES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 9 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 7 9 6 6 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VELASQUEZ	MUÑOZ	JORGE	JULIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14784265281

(415)7707212489984(8020) 000001478426528 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 6 7 6 9 3	7	Impuestos de Cali 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 8 7 0 4 6 8	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	7 0	2 0 2 1 0 2 1 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 7 9 6 6 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VELASQUEZ	MUÑOZ	JORGE	JULIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	3 0	2 0 2 1 0 9 0 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO